

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA “INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO”

Año 2016



“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA "INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"

Barquisimeto, marzo 2016

Resolución: 2016-06-012

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud de la Decana de la Facultad de Humanidades, Prof. Libia Elena Lakowski Ochoa, para la aprobación del Reglamento de la asignatura “Intervención y Tratamiento Psicológico” de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

Considerando

Que la Universidad Yacambú concibe la asignatura “Intervención y Tratamiento Psicológico”, como una herramienta para que el estudiante desarrolle actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto clínico, comunitario, escolar y organizacional.

Considerando

Que para lograr éste desarrollo práctico en el estudiantado es necesario establecer vínculos entre el sector empresarial y la Universidad, involucrando diferentes actores como lo serían los tutores académico y empresarial, que puedan supervisar las actividades realizadas por nuestros alumnos.

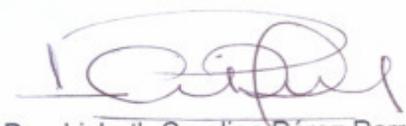
Resuelve

Aprobar el Reglamento de la asignatura “Intervención y Tratamiento Psicológico” de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

Dado, firmado y sellado a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	1-3
Capítulo II. Programa de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.	3-4
Capítulo III. Organización y Administración de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.	4-5
Capítulo IV. Deberes y Derechos de los estudiantes de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.	5-8
Capítulo V. Deberes de los tutores académicos de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.	8
Capítulo VI. Deberes de los tutores institucionales de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.	9
Capítulo VII. Condiciones de las empresas e instituciones para el desarrollo de las actividades de Intervención.	9-10
Capítulo VIII. Evaluación del Rendimiento Académico-Práctico.	10-11
Capítulo IX. De las Sanciones	11
Capítulo X. Disposiciones Finales	11

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán, en su totalidad a la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico bajo la modalidad de estudios presenciales. En cuanto a la administración de la mencionada asignatura bajo la modalidad de estudios a distancia, esta se regirá por los principios y disposiciones generales de este reglamento, pero de conformidad con las estrategias instruccionales ajustadas a los estudios a distancia.

Artículo 2° - Se entiende por Intervenciones a experiencias cortas contempladas en el pensum de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología, dirigidas al desarrollo de competencias teórico-prácticas y actitudinales, propias del ejercicio profesional del Psicólogo, en ambientes laborales determinados denominados escenarios. Los estudiantes realizan las prácticas en empresas públicas y privadas, según un régimen especial de actividades objeto de la asignatura “Intervención y Tratamiento Psicológico”. Al respecto existen cuatro áreas prácticas para realizar las intervenciones a saber:

- a) Intervención y Tratamiento Psicológico en la Escuela: constituye un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto educativo. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir a la solución de problemas y el mejoramiento la conducta de los estudiantes, en cuanto a la puesta en práctica de estrategias psicológicas dentro y fuera del aula de la escuela objeto de intervención.
- b) Intervención y Tratamiento Psicológico en la Organización: establece un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto empresarial. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución de problemas, y el mejoramiento del clima organizacional como un todo de la empresa intervenida.
- c) Intervención y Tratamiento Psicológico Clínico: consiste en atender casos clínicos referidos a problemas tales como: depresión, ansiedad, hábitos alimentarios,

estrategias para el control de esfínteres, de fármaco-dependencia, perturbaciones de la personalidad, de la afectividad, hiperactividad, retardo mental, dotación superior, caracterológicos como aislamiento individual, de compromiso físico, trastornos como la esquizofrenia, orgánicos-cerebrales, entre otros. Implica el análisis y evaluación de las necesidades conductuales-emocionales, diagnóstico, diseño de un plan de intervención, desarrollo de estrategias de evaluación e intervención del proceso y el reporte final de lo evaluado.

- d) Intervención y Tratamiento Psicológico en la Comunidad: es un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto comunitario. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución a las necesidades de la población atendida y el mejoramiento en general de la comunidad intervenida.

Artículo 3° – El programa de asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico se sustenta en los siguientes objetivos:

a) Aplicar en la práctica todos los conocimientos y herramientas que obtuvo a lo largo de la formación académica en su carrera.

b) Obtener destrezas en un área determinada y así afrontar de manera más efectiva, las futuras realidades presentes en el campo laboral en el cual se desempeñará.

c) Ofrecer un campo favorable para la investigación de problemas dentro del ámbito psicológico.

d) Establecer vínculos entre la universidad y las instituciones laborales, que pueda favorecer el intercambio científico-técnico y de la experiencia insumos que contribuyan a la actualización de los planes de estudio de la universidad.

Artículo 4° – Dada su condición, el estudiante interventor en el escenario, se encuentra bajo un régimen especial de aprendizaje individualizado y personalizado. Las actividades y tareas que se le asignen, deben estar dirigidas a iniciarse como profesional, con ello desarrollar durante el tiempo que dure la Intervención, competencias específicas de

desempeño personal y profesional, que deben ser calificadas por la institución y por la universidad, a los fines de la evaluación del rendimiento académico-profesional.

Artículo 5° – El estudiante durante el período de intervenciones, debe conocer, acatar y cumplir las normas y procedimientos de la institución o empresa en donde realiza las intervenciones, al igual que el reglamento de intervenciones.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 6° – La programación de las prácticas de Intervención y Tratamiento Psicológico es función específica del profesional universitario responsable de la cátedra, y deberá estar aprobado por el correspondiente Departamento y por el Consejo de Facultad.

Artículo 7° – El programa de Intervención y Tratamiento Psicológico comprende las siguientes etapas:

1°. Taller de inducción a las intervenciones, el cual se realizará en semana 13 del trimestre en curso, de carácter obligatorio.

2°. Diagnóstico: El estudiante en esta fase deberá realizar un diagnóstico psicológico de la necesidad del escenario y discutirlo en las asesorías con su tutor académico asignado por la Coordinación de Intervenciones, para así planificar y realizar un plan de intervención acorde a las necesidades planteadas.

3°. Plan de Intervención: Posterior al diagnóstico el tutor deberá dirigir las estrategias y acciones de los estudiantes, así como los instrumentos psicológicos que le permitan emitir un plan de gestión o de trabajo para abordar la situación planteada.

4°. Ejecución del plan de intervención: Aplicación de las estrategias y/o terapias para resolver los problemas en el campo de acción determinado con base al diagnóstico psicológico.

5°. Evaluación de los resultados: el participante elaborará los informes respectivos y el Tutor Académico evalúa al estudiante de acuerdo al resultado obtenido en su práctica de intervención.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 8° – La Facultad Humanidades, a través de la Coordinación de Intervenciones, realizará todo el procedimiento relativo a la inscripción de los estudiantes de Intervención y Tratamiento Psicológico, de acuerdo con las disposiciones del sistema académico-administrativo de la universidad.

Artículo 9° – La Coordinación de Intervenciones de la Facultad de Humanidades tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar actividades ordinarias de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.

b) Contactar y realizar visitas institucionales que permitan la captación de nuevos escenarios que fomenten un mejor aprendizaje y desempeño de los estudiantes interventores.

c) Realizar Censo de Estudiantes para Intervención a partir de semana 8 de cada trimestre a fin de conocer cuántos posibles inscritos habrá en el trimestre siguiente.

d) Hacer la apertura de secciones en cada área de Intervención de acuerdo a información arrojada por el censo.

e) Reunión cada inicio de trimestre con los estudiantes interventores para establecer lineamientos académicos.

f) Verificar en las distintas áreas de Intervención el cumplimiento de las horas de prácticas presenciales en el organismo asignado.

g) A través del correo institucional proveer a los estudiantes interventores, de toda la información necesaria que facilite una mejor comunicación.

Artículo 10° – La universidad podrá contratar los servicios de un docente externo (outsourcing), a fin de colaborar con la Coordinación de Intervenciones y con los profesores de las Intervenciones, en las siguientes tareas:

a) Controlar, a través de visitas y supervisiones periódicas a las instituciones o empresas fuera del Estado Lara, en donde se realizan las intervenciones, el desempeño de cada participante de acuerdo al programa de tareas asignadas. De cada una de las supervisiones se rendirá oportunamente, el informe correspondiente ante la Coordinación de Intervenciones, quien lo hará del conocimiento del profesor de la respectiva cátedra.

b) Mantener informada a la Coordinación de Intervenciones, de los problemas o dificultades que surgieren en las prácticas.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 11° – Podrán iniciar la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico aquellos estudiantes que hayan aprobado las asignaturas que en el plan de estudios sean prerequisites para la misma y hayan realizado oportunamente los trámites ante la Coordinación de Intervenciones.

Artículo 12° – Son deberes de los estudiantes cursantes o aspirantes de la asignatura:

- a) Cumplir con el censo a partir de la semana 8 hasta la semana 12, en cada trimestre previo a cursar alguna de las cuatro áreas de la asignatura (intervenciones).
- b) Al inscribir dos intervenciones se requiere tomar en cuenta que el horario a cumplir es mañana y tarde, por lo que deberá inscribir otras materias en horario después de las 6:00 p.m

- c) Cumplir con el uniforme de intervenciones, los dos (2) colores autorizados para cualquiera de las intervenciones son azul rey con detalles verde manzana y la verde manzana con detalles azul rey.
- d) Llevar el registro diario para cada una de las intervenciones, con especificación de la duración del trabajo y de las actividades realizadas, firmado por el Tutor institucional, y sellado por la empresa, en cada intervención.
- e) No realizar en el mismo escenario las prácticas de intervenciones y Servicio Comunitario.
- f) Asistir a las asesorías con el Tutor académico el día y hora que le corresponda.
- g) El estudiante deberá portar el carné de identificación de la Universidad Yacambú al momento de la aplicación de cualquier evaluación y durante la práctica en el escenario.
- h) Actuar con respeto, honestidad, ética, solidaridad y responsabilidad durante la práctica en el escenario.
- i) Desarrollar las actividades programadas en un lapso de doce semanas.
- j) Participar en las actividades de evaluación para culminar el programa de asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico.
- k) Cumplir cuatro (4) horas diarias de sesenta (60) minutos, sumando un total de 20 horas semanales y un total de 240 horas para el cierre del periodo académico, para cada una de las Intervenciones que esté realizando el estudiante.
- l) Asistir al escenario de intervenciones en el horario que inscribió las asignaturas.

Artículo 13° – Los estudiantes de la cátedra de Intervención y Tratamiento Psicológico tienen todos los derechos establecidos en la legislación universitaria y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad. De acuerdo a los fines y objetivos de las prácticas de Intervenciones, son derechos específicos de los estudiantes que cursan esta cátedra, los siguientes:

- a) Recibir información y orientación específica en cuanto a: calendario de actividades, horario de reuniones y de consulta con el profesor de la cátedra, programa y formularios para

el desarrollo de las tareas, Reglamento de Intervenciones y Tratamiento Psicológico y establecimientos laborales disponibles para la realización de la intervención.

b) Ser ubicado en la empresa o institución que reúna las condiciones para desarrollar el Programa de Intervenciones de acuerdo al perfil académico o área del interventor, y de acuerdo a la oferta de establecimientos laborales que le presente la coordinación, o la disponibilidad de plazas ofertadas por las instituciones para la intervención.

c) Recibir orientación oportuna por parte del Tutor académico de la cátedra y del Tutor institucional, para el mejor desempeño en las actividades programadas.

d) Recibir asesoramiento especial para el desarrollo de un plan de intervención, vinculado a los objetivos del programa.

e) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento de la intervención.

Artículo 14° – Los estudiantes de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico están obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones de la Ley de Universidades y su Reglamento, del Reglamento Disciplinario de la universidad y, de manera especial, a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 15° – El Consejo de Facultad, a solicitud del profesor encargado de la cátedra de la Intervención y Tratamiento Psicológico, y de acuerdo a los informes suspenderá al estudiante que no haya cumplido con las actividades señaladas en los literales “c”, “e”, “h”, “i”, “j”, “k” y “l” del artículo 13. La suspensión del estudiante será comunicada a la Secretaría General, a objeto de informar al Departamento de Admisión y Control de estudios (DACE).

Artículo 16° – La suspensión de la etapa de Intervenciones dentro de la institución, por incumplimiento del plan de actividades o por conductas contrarias a la normativa laboral y de la empresa o a las disposiciones del código de ética profesional, será tramitada ante el Consejo de Facultad, por el profesor de la cátedra, una vez que haya recibido pruebas fehacientes que requieran la suspensión de la intervención.

El Consejo de Facultad nombrará una comisión de tres profesores que se encargarán de estudiar las pruebas alegadas y convocará al interventor para que pueda aducir las

pruebas que considera oportunas. La comisión realizará este trabajo en el lapso de cinco días hábiles y consecutivos, y entregará su opinión al Consejo de Facultad. La decisión de las autoridades de la Facultad deberá ser aprobada por el Consejo Universitario. Si el fallo favorece al estudiante, se continuará la Intervención hasta concluir el tiempo programado. En caso contrario, el interventor recibirá la calificación de aplazado y tendrá que iniciar en un nuevo período la Intervención y Tratamiento Psicológico según el área.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 17° - El tutor académico es un docente asignado por la Coordinación, que cuenta con la preparación necesaria y con las credenciales que lo identifican como un ente activo dentro de la institución, que debe supervisar, dirigir y asistir al alumno para que cumpla con los parámetros exigidos por la universidad, tales como:

- a) Realizar la planificación de un programa de intervención acompañado de un plan de contingencia, con la respectiva ponderación de cada evaluación. El cual deberá ser entregado a la Coordinación de Intervenciones, así como a los alumnos en la primera semana de Intervención.
- b) Asistir a la Institución donde se encuentren sus alumnos para la supervisión, acompañamiento y control del desempeño de los mismos.
- c) Realizar una evaluación de los resultados y de los procesos.
- d) Asesorar a los alumnos sobre las dudas que tengan en el transcurso de las Intervenciones.
- e) Velar porque el estudiante cumpla el horario acordado.
- f) Consignar las notas en el tiempo establecido por la universidad

CAPÍTULO VI

DEBERES DE LOS TUTORES INSTITUCIONALES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 18° – Son funciones del Tutor institucional:

a) Orientar a los estudiantes en el conocimiento de las características, organización y funcionamiento de la institución, de la cultura y estilo laboral; en cómo se vincula la empresa con la sociedad y con el entorno natural y humano, de acuerdo a una determinada misión y visión.

b) Asesorar a los estudiantes en el cumplimiento de las actividades que le hayan sido asignadas.

c) Verificar el cumplimiento de las actividades, la preparación científico-técnica de los participantes y la calidad del desempeño profesional.

d) Emitir juicio cualitativo en torno al logro de los objetivos por parte de los estudiantes, mediante un instrumento de evaluación que será enviado cada 3 semanas, para complementar cada evaluación de estos, es importante mencionar que el instrumento enviado en semana 12 formará parte sustancial de la evaluación definitiva del rendimiento académico.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

Artículo 19° – Para la realización de las actividades de Intervención, la universidad, a través de los organismos de dirección, establecerá convenios con empresas y establecimientos laborales vinculados a los programas que ofrece.

Artículo 20° – En la selección de instituciones y empresas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: garantías para la realización de un trabajo eficaz y efectivo, vinculado al perfil de cada estudiante; organización y funcionamiento con niveles profesionales que

permitan al estudiante situarse en una actividad laboral altamente enriquecedora en cada una de las áreas de desempeño del Psicólogo.

Artículo 21° – Una vez seleccionados los establecimientos laborales e instituciones, la dirección de la empresa seleccionará el Tutor institucional encargado de supervisar y orientar las actividades del estudiante dentro de ella. El Tutor institucional debe poseer la correspondiente titulación universitaria.

Artículo 22°- Las comunicaciones a los escenarios serán realizadas en la primera semana de clases.

Artículo 23°- Los cambios de escenarios serán realizados hasta la semana 3 y con las pruebas, alegando el motivo de dicha solicitud.

Artículo 24°- Se dará apertura a un escenario si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Trabajar en el horario o turno en el que el estudiante inscribió la intervención.
- b) Debe existir la figura preferiblemente de un Psicólogo, Orientador, o carrera a fin, dentro del escenario.

Artículo 25° – La universidad extenderá una constancia de agradecimiento y colaboración a la empresa o institución, con especial referencia a la labor desempeñada por el Tutor institucional, destacando la participación en las tareas de formación a futuros profesionales.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO-PRÁCTICO

Artículo 26° – El proceso de evaluación del hacer práctico en la asignatura Intervenciones y Tratamiento Psicológico tendrá un carácter cooperativo y eminentemente pedagógico, que le permita al estudiante conocer los logros alcanzados en cada una de las etapas del desarrollo del programa y a su vez, superar las deficiencias y problemas que se le hayan presentado. Se integrarán las evaluaciones del profesor de la cátedra que tomará en

cuenta los informes o trabajos presentados por los estudiantes y la evaluación institucional realizada por el Tutor del escenario.

Artículo 27° – La asignatura Intervenciones, se rige por lo establecido en el Reglamento de Evaluación continua de esta casa de estudios, como una asignatura teórico-práctica, donde el estudiante deberá cumplir con las 240 horas establecidas por este Reglamento y cumplir con las evaluaciones establecidas por el Tutor académico para cada corte, con ello logrará aprobar dicha asignatura. El estudiante no podrá solicitar acreditación de las Intervenciones, debido a que es una asignatura práctica en un área específica dentro de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 28°. El interventor será sancionado cuando incurra en acciones u omisiones establecidas en el Capítulo IV, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Cuarta del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

Parágrafo Único: Lo no contemplado en los numerales anteriores, será resuelto en el Consejo de Facultad, Consejo Académico y si el caso lo amerita se elevará al Consejo Universitario de la Sociedad Civil “Universidad Yacambú”.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29° – Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que surgieren de su aplicación, deberán ser resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 30° – Se derogan las disposiciones que colidan con los preceptos de este Reglamento o contraríen el sentido de sus disposiciones.